

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-08

Folio No. 0000500164210

Solicitante: ROGELIO FLORES MORALES

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende la clasificación de la información como **RESERVADA**, e **INEXISTENCIA** de la lista o inventario solicitados, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 00005164210:

"Por medio de la presente y en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, requiero se me proporcione lo siguiente:

- *Lista de personas extraditadas a Estados Unidos del año 2000 a la fecha. El inventario debe incluir lo siguiente:*
 - *Nombre completo del personaje extraditado.*
 - *Fecha y lugar de su detención.*
 - *Fecha de extradición.*
 - *Cargo(s) del acusado.*
 - *Tipo de delito cometieron.*

- *Lista de personas extraditadas de Estados Unidos a México del año 200 a la fecha. El inventario debe incluir :*
 - *Nombre completo del personaje extraditado.*
 - *Fecha y lugar de su detención.*
 - *Fecha de extradición.*
 - *Cargo(s) del acusado.*
 - *Tipo de delito que cometieron."*

Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-42233, de fecha 6 de diciembre de 2010, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito comunicarle que la materia de extradición internacional se encuentra clasificada como información reservada, con fundamento en los artículos 13, fracciones II, IV y V, y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 27 de su Reglamento, en virtud de es un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que forma parte de la persecución de delitos y cuenta con un período de reserva de 12 años de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley en cita.

Así mismo, le informo que en esta Área Jurídica, no obra un listado que indique la fecha y lugar de detención de los requeridos, aunado a que la elaboración de tal documento no está contemplada entre sus funciones y atribuciones.

Cabe señalar que, esta Dirección no está obligada a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información, de conformidad con el criterio/009-10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra señala:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Por otra parte, en cuanto a los delitos por los cuales dichas personas fueron extraditadas por México, le reitero la información proporcionada de en la solicitud con número de folio 0000500000810, referente a los años 2000 a 2009,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-08

Folio No. 0000500164210

Solicitante: ROGELIO FLORES MORALES

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

por oficio ASJ-03105 del 25 de enero del 2010, misma que puede ser consultada en <http://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/moduloPublico/moduloPublico.action>, en cuanto al año 2010, se cuenta con la siguiente información:

2010*	HOMICIDIO - 34 SEXUALES - 10 CONTRA LA SALUD - 26 LESIONES - 2 FRAUDE - 3 FALSIFICACIÓN - 1	EUA-70 ESP-2 FRA-1 CAN-3	76
-------	--	-----------------------------------	----

*hasta el 6 de diciembre del 2010

En lo referente a las personas entregadas a México, del año 2000 a la fecha se cuenta con la siguiente información:

2000	HOMICIDIO - 13 FRAUDE - 1 CONTRA LA SALUD - 1	EUA-16	15
2001	HOMICIDIO - 10 FRAUDE - 1 LESIONES - 1	EUA-11 ESP-1	12
2002	HOMICIDIO - 16 SECUESTRO - 1 SEXUALES - 1 FRAUDE - 1	EUA-18 ESP-1	19
2003	HOMICIDIO - 15 SUSTRACCIÓN DE MENOR - 1 FRAUDE - 1 CONTRA LA SALUD - 1	EUA-16 ARG-1 ALE-1	18
2004	HOMICIDIO - 16 FRAUDE - 1 PECULADO - 1	EUA-16 ESP-1	17
2005	HOMICIDIO - 12 FRAUDE - 1 SEXUALES - 1 CONTRA LA SALUD - 2	EUA-16	16
2006	HOMICIDIO - 21 FRAUDE - 1 SEXUALES - 1	EUA-23	23

2007	HOMICIDIO - 7 CONTRA LA SALUD - 2 PORT. ARMA - 1 SEXUALES - 1 PECULADO - 1 FRAUDE - 1	EUA-11 CAN-1 ESP-1	13
2008	HOMICIDIO - 21 ROBO - 1 FRAUDE - 2 SEXUALES - 4 CONTRA LA SALUD - 3 TRAFICO DE INDOCUMENTADOS - 1 ALTERACION DE ZONAS ARQUEOLOGICAS - 1	EUA-32 ESP-1	33
2009	HOMICIDIO - 10 SEXUALES - 4 PORT. ARMA - 2 FRAUDE - 2 CONTRA LA SALUD - 1 DELINCUENCIA ORG. - 3	EUA-18 GUA-3 PAN-1	22
2010*	HOMICIDIO - 18 FRAUDE - 1 SEXUALES - 1 LESIONES - 1	EUA-20 REPÚBLICA CHECA - 1	21

*hasta el 6 de diciembre del 2010

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-08

Folio No. 0000500164210

Solicitante: ROGELIO FLORES MORALES

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Lo anterior se informa a usted con fundamento en el artículo 33, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores Vigente, en relación con el artículo SEXTO, Inciso e), fracción I, del "Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican" en vigor, en espera de que el misma le sea de utilidad."

El Comité de Información se permite reproducir parte de la respuesta, (en caso de problemas en el acceso a la página electrónica proporcionada), de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 000050000810, en que se entregan los datos estadísticos disponibles de 2000 a 2009, de las personas entregadas en extradición, conforme a la respuesta de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-3105, de fecha 25 de enero de 2010, en los términos siguientes:

"...Respecto de las preguntas 2, 3, 4 y 5, en el siguiente cuadro encontrará desglosada la información de las personas entregadas en extradición, por año de entrega, delitos por los que fueron extraditados, países a los que se entregaron, fecha en la que el Estado requerente presentó la solicitud, sexo de los reclamados y el número total de extraditados.

AÑO	DELITOS	PAIS	FECHA DE LA SOLICITUD	SEXO	TOTAL
1995	SEXUALES - 1 HOMICIDIO - 1 LESIONES - 1 FRAUDE - 1	EUA-4	1994 - 4	M-4	4
1996	CONTRA LA SALUD - 9 SEXUALES - 2 HOMICIDIO - 2 FRAUDE - 2 ROBO - 2	EUA-16	1989 -1 1992 -1 1993 -3 1994 -2 1995 -3 1998 -3	M-14 F-2	18
1997	CONTRA LA SALUD - 8 SEXUALES - 1 HOMICIDIO - 6 ROBO - 3 FRAUDE - 6 PERJURIO - 1	EUA-25	1994 -11 1995 -2 1998 -12	M-24 F-1	25
1998	CONTRA LA SALUD - 4 FRAUDE - 3 SEXUALES - 3 HOMICIDIO - 2	EUA-12	1988 -1 1994 -1 1995 -1 1996 -1 1997 -5 1998 -3	M-11 F-1	12
1999	LAVADO DE DINERO - 1 CONTRA LA SALUD - 7 SEXUALES - 1 HOMICIDIO - 3 SECUESTRO - 1 FALSIFICACIÓN DE DOC. - 1	EUA-14	1994 -2 1995 -2 1998 -3 1997 -3 1998 -4	M-13 F-1	14
2000	CONTRA LA SALUD - 6 HOMICIDIO - 4 ROBO - 1 TRATA DE ANIMALES - 1	EUA-12	1989 -1 1995 -1 1996 -1 1997 -2 1998 -3 1998 -3 2000 -1	M-10 F-2	12
2001	FRAUDE - 1 SEXUALES - 1 CONTRA LA SALUD - 12 ROBO - 1 SECUESTRO - 2 TRAFICO DE PERSONAS - 1 HOMICIDIO - 2	EUA-17 ALE- 1 CAN- 1 ESP- 1	1996 -1 1998 -1 1997 -3 1998 -1 1999 -6 2000 -5 2001 -3	M-19 F-1	20

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-08
 Folio No. 0000500164210
 Solicitante: ROGELIO FLORES MORALES
 Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
 RELACIONES EXTERIORES



2002	CONTRA LA SALUD - 16 HOMICIDIO - 8 SEXUALES - 2 FRAUDE - 1 TRAFICO DE ARMAS - 1	EUA-24 ESP- 1 ARG- 1 ITA- 1 ALE- 1 PAN- 1	1996-1 1998-2 1999-1 2000-4 2001-8 2002-13	M-26 F-3	29
2003	TERRORISMO - 1 ASOC. DELICTUOSA - 1 SECUESTRO - 3 HOMICIDIO - 5 CONTRA LA SALUD - 21 SEXUALES - 2 ESTAFA - 1 FRAUDE - 2	EUA- 31 ITA- 2 ESP- 1 ALE- 1 CAN- 1 EL SALV- 1	1998-2 1999-1 2000-3 2001-15 2002-13 2003-3	M-34 F-3	37
2004	CONTRA LA SALUD - 16 HOMICIDIO - 14 SEXUALES - 4 FRAUDE - 1 SECUESTRO - 3	EUA- 34 ITA- 1 CAN- 1 FRA- 1 AUS- 1	1998-2 1999-1 2000-2 2001-11 2002-4 2003-12 2004-6	M-33 F-3	38
2005	CONTRA LA SALUD -16 HOMICIDIO -13 SEXUALES -7 SECUESTRO - 1 EXTORSIÓN -2 FRAUDE -3	EUA- 41 ARG-1	1997-3 1999-1 2000-5 2001-3 2002-1 2003-8 2004-13 2005-8	M-35 F-7	42
2006	FALSIFICACIÓN DE DOC. - 1 SEXUALES - 3 HOMICIDIO -28 FALESDAD ANTE AUT -1 CONTRA LA SALUD - 30 FRAUDE - 1 LAVADO DE DINERO - 1 ROBO - 1 TERRORISMO - 6	EUA- 63 ESP- 6 HUN- 1 FRA- 1 PAN- 1	1992-1 1996-1 1999-2 2000-3 2001-2 2002-3 2003-11 2004-13 2005-27 2006-6	M-66 F-6	71
2007	HOMICIDIO -20 CONTRA LA SALUD - 30 SEXUALES - 17 SECUESTRO -4 ROBO -2 TRAFICO DE PERSONAS - 2 FRAUDE - 1 INCENDIO PROVOCADO - 1	EUA- 63 SAL- 1 HOL- 1 ITA- 1	1994-1 1995-1 1998-2 2001-2 2002-4 2003-7 2004-12 2005-9 2006-38 2007-10	M-82 F-4	88
2008	SEXUALES - 15 FALSIFICACIÓN - 4 SECUESTRO - 1 PECULADO - 1 AMENAZAS - 1 TRAFICO DE PERSONAS - 1 ROBO -1 LESIONES -1 ALLANAMIENTO - 2 HOMICIDIO - 36 CONTRA LA SALUD - 36	EUA-85 FRA- 1 PER- 1 ITA- 1 GUA- 1	1998-1 1999-1 2000-4 2002-1 2003-7 2004-4 2005-5 2006-14 2007-44 2008-17	M-98 F-1	99
2009	CONTRA LA SALUD - 43 HOMICIDIO - 35 SEXUALES - 23 TRAFICO DE PERSONAS - 5 SECUESTRO - 2 FRAUDE - 2 FALSIFICACIÓN - 2 VIOLENCIA FAMILIAR - 1 ROBO - 1 LAVADO DE DINERO -1	EUA-107 CAN-3 ESP-3 RU-1 ALE-1	1994-1 1997-1 2000-1 2001-1 2002-2 2004-4 2005-2 2006-9 2007-17 2008-62 2009-16	M-113 F-2	116
2010*	HOMICIDIO - 2 SEXUALES - 2 CONTRA LA SALUD - 2	EUA-8	2001-1 2008-1 2009-4	M-6 F-0	6

*HASTA EL 22 DE ENERO DEL 2010

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-08

Folio No. 0000500164210

Solicitante: ROGELIO FLORES MORALES

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA, la materia de extradición internacional.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracciones II, IV y V, 14 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, fracciones II y III, y Vigésimo Séptimo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: En virtud de es un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que forma parte de la persecución de delitos.

La materia de extradición internacional se encuentra clasificada como información reservada, en virtud de que es una herramienta para la aprehensión de delincuentes que traspasan las fronteras y la información que integra a las mismas está directamente vinculada con los hechos y pruebas que el estado solicitante cuenta para procesar a un reclamado con base a las investigaciones realizadas por sus autoridades, por lo tanto, al ser un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio el proporcionar la información relacionada con procedimientos de extradición podría causar un serio perjuicio a las actividades de prevención o persecución de los delitos, en la impartición de justicia.

Asimismo, la información contiene **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo son los nombres de las personas relacionadas con las solicitudes de extradición, concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con la fracción II, del artículo 3º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Al respecto los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecen lo siguiente:

"Trigésimo Primero.- La información confidencial que además se ubique en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 13 y 14 de la Ley, será clasificada como reservada."

Periodo de RESERVA: 12 años.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a listas o inventarios que contengan la siguiente información:

- *Lista de personas extraditadas a Estados Unidos del año 2000 a la fecha. El inventario debe incluir lo siguiente:*
 - *Nombre completo del personaje extraditado.*
 - *Fecha y lugar de su detención.*
 - *Fecha de extradición.*
 - *Cargo(s) del acusado.*
 - *Tipo de delito cometieron.*

- *Lista de personas extraditadas de Estados Unidos a México del año 200 a la fecha. El inventario debe incluir :*
 - *Nombre completo del personaje extraditado.*
 - *Fecha y lugar de su detención.*
 - *Fecha de extradición.*
 - *Cargo(s) del acusado.*
 - *Tipo de delito que cometieron."*

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-08

Folio No. 0000500164210

Solicitante: ROGELIO FLORES MORALES

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que *"no obra un listado que indique la fecha y lugar de detención de los requeridos, aunado a que la elaboración de tal documento no está contemplada entre sus funciones y atribuciones..."*, *"Cabe señalar que, esta Dirección no está obligada a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información, de conformidad con el criterio/009-10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,"* por lo que procede confirmar su inexistencia.

No obstante lo anterior, se está proporcionando al solicitante información estadística disponible, en cuanto a la fecha, número de extradiciones, y tipo de delito por el que una autoridad judicial extranjera solicitó la extradición, así como las que a su vez fueron solicitadas y otorgadas por autoridades judiciales mexicanas de 2000 a 2010.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracciones II, IV y V, y 14, fracción IV, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, V, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, fracciones II y III, y Vigésimo Séptimo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA**, de la materia de extradición internacional, en cuanto a "nombre completo del personaje extraditado," que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-42233, de fecha 6 de diciembre de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500164210, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-08

Folio No. 0000500164210

Solicitante: ROGELIO FLORES MORALES

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

TERCERO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, en cuanto a las listas o inventarios solicitados, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-42233, de fecha 6 de diciembre de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500164210, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

CUARTO. Se pone a disposición del solicitante, a través de la presente resolución, la información pública disponible, de acuerdo a la respuesta proporcionada por la Unidad administrativa responsable.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

